

DECRETO ALCALDICIO N° 2064

Casablanca,

31 DIC. 2009

VISTOS:

1.- La necesidad de contar con un psicólogo para contribuir a la instalación de un Sistema de Protección Social Local de Derechos de la Infancia y Adolescencia en la comuna de Casablanca, para generar una conciencia en la visión de niños y adolescentes como sujetos de derechos.

2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:


I.- Apruébase contrato de prestación de servicios a don **YURI SEBASTIAN MUÑOZ CELIZ**, cédula de identidad N° 15.069.595-3 para que se desempeñe como psicólogo para contribuir a la instalación de un Sistema de Protección Social Local de Derechos de la Infancia y Adolescencia en la comuna de Casablanca, para generar una conciencia en la visión de niños y adolescentes como sujetos de derechos, por la suma mensual de \$ 500.000.- Impuesto incluido, hasta el 31 de marzo de 2010.

II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programas Sociales" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

  
**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

Distribución  
Alcaldía  
Dir. Control  
Dideco  
Dir. Finanzas  
Jurídico

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 31 de diciembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **YURI SEBASTIAN MUÑOZ CELIS**, cédula de identidad N° 15.069.595-3, domiciliado en Las Rosas N° 485, Las Colinas Viña Mar Alto, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda a don Yuri Muñoz Celis preste sus servicios como psicólogo para contribuir a la instalación de un Sistema de Protección Social Local de Derechos de la Infancia y Adolescencia en la comuna de Casablanca, para generar una conciencia en la visión de niños y adolescentes como sujetos de derechos, cuyas funciones comprenden:

- Encargado de la Unidad de Infancia y Adolescencia
- Asistir a capacitaciones y reuniones de coordinación en la Red de Infancia y Adolescencia en la comuna y Sistema de Protección Social.
- Realizar diagnóstico comunal en áreas, tales como infancia y mujeres.
- Realizar atención de público en las áreas encomendadas
- Realizar todas aquellas actividades encomendadas por el director.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 500.000.-, impuesto incluido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

**TERCERO:** El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso, de lunes a jueves desde las 8:30 hrs. a 14:00 hrs y de 14:30 hrs. a 17:30 hrs; y viernes de 8:30 a 14:00 hrs. y de 14:30 hrs. a 16:30 hrs..

**CUARTO:** La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

**SEXTO:** El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**OCTAVO:** La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
YURI MUÑOZ CELIS

  
MANUEL JESUS VERA DELGADO  
ALCALDE DE CASABLANCA

